

Oficio número: DGMAOT/PVP-013/2020.

Expediente: Permiso Reja.

Asunto: Renovación Permiso para volado.  
Guanajuato, Gto., 15 de enero del 2020

Página 1 de 2

C. BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ

CALLE CHILPANCINGO N-31, L-2

COLONIA ENCINO

PRESENTE.

En relación a la solicitud presentada en esta Dirección General, de fecha 04 de diciembre del 2019, por medio del cual solicita renovación de convenio número DGDUyPA/PVP-015/2017, de fecha 8 de enero del 2018, para conservar volado construido para dar acceso a cuatro locales, autorizados por la Dirección de Protección y Vigilancia con numero de licencia de construcción 2009AB082, del 23 de abril del 2009, ubicados en el domicilio antes anotado, le comunico a usted lo siguiente:

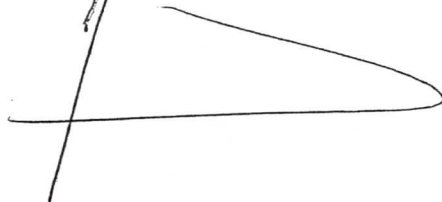
**ANTECEDENTES:**

- Se analizaron las condiciones físicas del lugar donde se construyó el Volado, considerando la factibilidad para la regularización correspondiente.
- Se autoriza la regularización de Volado de 10.34 mts. de longitud y 0.65 mts. de ancho, dando una superficie de 6.72 m2.
- El día 13 de enero de 202, personal adscrito a la Dirección General a mi cargo, llevo a cabo inspección al sitio, reportando la factibilidad de renovar la autorización para la conservación de volado en la Vía Pública, toda vez que a la fecha no ha sido modificado y cumple con lo autorizado.
- Se verifico que con dicha obra no se obstruye el libre tránsito vehicular y peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la ciudad de Guanajuato y su Municipio.

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorgar permiso para la permanencia de este mencionado volado en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
  - La colocación de la reja en cuestión estará condicionada por los artículos 39, 40, 41, 42, 46, así como 51, 52, 53, 54 y 60 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
  - De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la regularización de la reja en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.







**Oficio número:** DGMAOT/PVP-013/2020.

**Expediente:** Permiso Reja.

**Asunto:** Renovación Permiso para volado.

Guanajuato, Gto., 15 de enero del 2020

Página 2 de 2

**P RESOLUCION:**

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo del presente convenio es del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020.
3. El solicitante deberá mantener la obra de acuerdo a las especificaciones antes anotadas.
4. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se encuentre la obra; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
5. El área donde se realizaron los trabajos deberá quedar limpia y sin residuos de ningún tipo de material al término de los trabajos.
6. El área continuara siendo considerada integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
7. La autorización comprende el uso exclusivamente para un volado al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
8. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
9. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
10. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
11. El permiso se cancelara automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 46 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

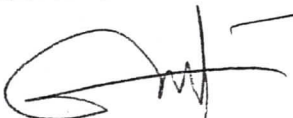
Atentamente

  
Ing. Juan Carlos Delgado Zárate


Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento territorial



Elaboró:

  
Ernesto López Hernández.  
Departamento de permisos en vía pública

Enterado y aceptando los compromisos.

  
Beatriz López González